

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Cándida Mercedes Hernández Castaños, Silverio Antonio Confesor García y Wilfrido Flores y Santos, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Industrial, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 178, que nombra al Tte. Coronel Octavio A. Tejada Minaya, E. N., Encargado de la Guardia y Custodia de los Vehículos, Equipos Pesados y Maquinarias del Instituto Agrario Dominicano y de las demás dependencias del Estado.

(G. O. N^o 9355, del 28 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 178

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Técnico Octavio Américo Tejada Minaya, E. N., queda designado Encargado de la Guarda y

Custodio de los Vehículos, Equipos Pesados y Maquinarias del Instituto Agrario Dominicano y de las demás dependencias del Estado.

Art. 2.—Queda prohibido el uso de los vehículos, equipos pesados y maquinarias, propiedad del Estado, de los Ayuntamientos y de los organismos y empresas autónomas del Estado, en labores y actividades particulares.

Art. 3.—Los vehículos, equipos pesados y maquinarias que a la publicación de presente Decreto se encuentren desarrollando actividades no oficiales, deberán ser inmediatamente reintegrados a los departamentos a los cuales corresponden.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional deberán prestar toda la colaboración que el Encargado de la Guarda y Custodia de los Vehículos, Equipos Pesados y Maquinarias propiedad del Estado, solicite para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 179, que nombra al Sr. Luis Alba Subsecretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9355, del 23 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 179

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente